



ACUERDO N° 075/2021

En sesión ordinaria del 23 de junio de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 81, 87 letra a) y c), 97, 99 y 100 del DFL N°2 de 2009, la Resolución N°94, de 26 de abril de 2017, del Consejo Nacional de Educación, y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, el Centro de Formación Técnica Massachusetts obtuvo su reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en el DFL N° 24 de 1981, del Ministerio de Educación, mediante Decreto Exento de Educación N° 29, de 3 de febrero de 1983, modificado por Decreto Exento N°276, de 17 de mayo de 1996 e inscrito en el Libro de Registro correspondiente con el N° 77, adscribiéndose al proceso de licenciamiento administrado por el Consejo Nacional de Educación, con fecha 30 de junio de 2016.
2. Que, a través del Acuerdo N°007/2021 de 20 de enero de 2021, ejecutado por la Resolución Exenta N° 024/2021, el Consejo Nacional de Educación decidió negar la certificación de autonomía y solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del CFT Massachusetts, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 del DFL N° 2 de 2009.
3. Que, los actos administrativos referidos fueron impugnados por medio de un recurso de reposición interpuesto por la institución con fecha 5 de febrero de 2021, el que fue resuelto, denegando la solicitud, a través del Acuerdo N°024, de 10 de marzo del presente año.
4. Que, en ese marco el Consejo solicitó a la institución la presentación de un Plan de Cierre, a través del Oficio CNED N°121/2021 de 6 de abril del presente año.
5. Que, por medio de su Oficio N°10/2021 de 27 de abril del presente, el CFT Massachusetts presentó al CNED su Plan de Cierre institucional, el que fue revisado en sesión de este organismo de esta fecha.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el artículo 87 letra f) del DFL N° 2 de 2009, al Consejo Nacional de Educación corresponde administrar el proceso de revocación del reconocimiento oficial de instituciones de educación superior sometidas a licenciamiento, velando especialmente por la continuidad de estudios de los estudiantes matriculados.



2. Que, en tal contexto, los planes de cierre de instituciones de educación superior sometidas al procedimiento de licenciamiento, como procesos organizados y programados del término de sus funciones, se rigen por criterios que para ello estableció el Consejo Nacional de Educación, a través de su Acuerdo N°022/2017, ejecutado por la Resolución N° 94, de 26 de abril de 2017.
3. Que, los criterios referidos, contemplan las dimensiones elementales para el diseño, implementación y evaluación del proceso de cierre, que permiten garantizar un funcionamiento regular durante dicho proceso y asegurar la continuidad de estudios de los alumnos matriculados hasta la conclusión satisfactoria de sus procesos académicos.
4. Que, del análisis del Plan de Cierre presentado por el CFT Massachusetts, se concluye que este aborda de manera suficiente los criterios contenidos en el Acuerdo N°022/2017, responsabilizándose por ir concretando hitos en la ejecución del Plan e informar periódicamente al Consejo mediante informes semestrales. Estos informes, de acuerdo con lo señalado por la institución, recogerán lo siguiente:
 - *Progresión y titulación de los estudiantes vigentes al término del semestre académico reportado.*
 - *Balance de estudiantes vigentes para el próximo semestre*
 - *Nivel y calidad de cumplimiento de la docencia impartida*
 - *Apoyos académicos y extraacadémicos brindados a los estudiantes en el periodo*
 - *Eventos que pudieren alterar el normal desenvolvimiento del semestre y acciones implementadas para mitigar su impacto*
 - *Hechos destacables recogidos de conversaciones con delegados y estudiantes*
 - *Ajuste del avance observado con la planificación para el cierre.*
5. Que, sin perjuicio de lo anterior, el Plan contiene algunas imprecisiones que deben ser subsanadas; en el estado inicial en el que se encuentra, no contempla compromisos absolutamente medibles, y, en algunas áreas, plantea una futura especificación de metas a medida que las operaciones del CFT vayan finalizando, requiriendo de ajustes en estos sentidos, los cuales serán detallados y requeridos por la Secretaria Ejecutiva. No obstante, representa una planificación ordenada y coherente con la finalización de los procesos estudiantiles de los estudiantes, dando cuenta de que la institución llevará a cabo un proceso de cierre estructurado y que velará por los derechos de sus alumnos, contemplando revisiones periódicas por parte de las autoridades de la institución y la supervisión constante del CNED.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

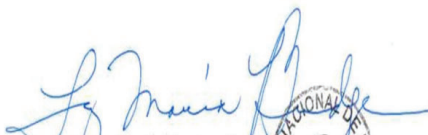
- 1) Aprobar el Plan de Cierre del Centro de Formación Técnica Massachusetts, presentado por medio de su Oficio N°10 de 2021 de 27 de abril.
- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que comunique al Centro de Formación Técnica Massachusetts las observaciones específicas que, a la luz de la revisión de los criterios del Acuerdo N°22/2017, han surgido al Consejo de la revisión del Plan de Cierre, para su subsanación.




- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que comunique al Ministerio de Educación que, en el contexto de la aprobación del Plan de Cierre, el Consejo Nacional de Educación ha aceptado la fecha propuesta por la institución para el término de su funcionamiento, esto es, el 31 de enero de 2024, solicitándole que se considere la anterior como la fecha para la revocación del reconocimiento oficial, en lugar de la que inicialmente se propuso por este organismo en el Acuerdo N°007, de 20 de enero del presente año.
- 4) Encomendar a la Secretaria Técnica comunicar el presente acuerdo al Centro de Formación Técnica Massachusetts y al Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvajal
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 39.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2016363-12ac6b en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 12 de julio de 2021.

Resolución Exenta N° 141

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 81°, 87°, 89°, 90° y 97° al 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de junio de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°075/2021, mediante el cual se acordó aprobar el Plan de Cierre del Centro de Formación Técnica Massachusetts, presentado por medio de su Oficio N°10 de 2021 de 27 de abril, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°075/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 075/2021

En sesión ordinaria del 23 de junio de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 81, 87 letra a) y c), 97, 99 y 100 del DFL N°2 de 2009, la Resolución N°94, de 26 de abril de 2017, del Consejo Nacional de Educación, y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, el Centro de Formación Técnica Massachusetts obtuvo su reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en el DFL N° 24 de 1981, del Ministerio de Educación, mediante Decreto Exento de Educación N° 29, de 3 de febrero de 1983, modificado por Decreto Exento N°276, de 17 de mayo de 1996 e inscrito en el Libro de Registro correspondiente con el N° 77, adscribiéndose al proceso de licenciamiento administrado por el Consejo Nacional de Educación, con fecha 30 de junio de 2016.
2. Que, a través del Acuerdo N°007/2021 de 20 de enero de 2021, ejecutado por la Resolución Exenta N° 024/2021, el Consejo Nacional de Educación decidió negar la certificación de autonomía y solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del CFT Massachusetts, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 del DFL N° 2 de 2009.
3. Que, los actos administrativos referidos fueron impugnados por medio de un recurso de reposición interpuesto por la institución con fecha 5 de febrero de 2021, el que fue resuelto, denegando la solicitud, a través del Acuerdo N°024, de 10 de marzo del presente año.
4. Que, en ese marco el Consejo solicitó a la institución la presentación de un Plan de Cierre, a través del Oficio CNED N°121/2021 de 6 de abril del presente año.
5. Que, por medio de su Oficio N°10/2021 de 27 de abril del presente, el CFT Massachusetts presentó al CNED su Plan de Cierre institucional, el que fue revisado en sesión de este organismo de esta fecha.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el artículo 87 letra f) del DFL N° 2 de 2009, al Consejo Nacional de Educación corresponde administrar el proceso de revocación del reconocimiento oficial de instituciones de educación superior sometidas a licenciamiento, velando especialmente por la continuidad de estudios de los estudiantes matriculados.
2. Que, en tal contexto, los planes de cierre de instituciones de educación superior sometidas al procedimiento de licenciamiento, como procesos organizados y programados del término de sus funciones, se rigen por criterios que para ello estableció el Consejo Nacional de Educación, a través de su Acuerdo N°022/2017, ejecutado por la Resolución N° 94, de 26 de abril de 2017.
3. Que, los criterios referidos, contemplan las dimensiones elementales para el diseño, implementación y evaluación del proceso de cierre, que permiten garantizar un funcionamiento regular durante dicho proceso y asegurar la continuidad de estudios de los alumnos matriculados hasta la conclusión satisfactoria de sus procesos académicos.
4. Que, del análisis del Plan de Cierre presentado por el CFT Massachusetts, se concluye que este aborda de manera suficiente los criterios contenidos en el Acuerdo N°022/2017, responsabilizándose por ir concretando hitos en la ejecución del Plan e informar periódicamente al Consejo mediante informes semestrales. Estos informes, de acuerdo con lo señalado por la institución, recogerán lo siguiente:
 - *Progresión y titulación de los estudiantes vigentes al término del semestre académico reportado.*
 - *Balance de estudiantes vigentes para el próximo semestre*
 - *Nivel y calidad de cumplimiento de la docencia impartida*
 - *Apoyos académicos y extraacadémicos brindados a los estudiantes en el periodo*
 - *Eventos que pudieren alterar el normal desenvolvimiento del semestre y acciones implementadas para mitigar su impacto*
 - *Hechos destacables recogidos de conversaciones con delegados y estudiantes*
 - *Ajuste del avance observado con la planificación para el cierre.*
5. Que, sin perjuicio de lo anterior, el Plan contiene algunas imprecisiones que deben ser subsanadas; en el estado inicial en el que se encuentra, no contempla compromisos absolutamente medibles, y, en algunas áreas, plantea una futura especificación de metas a medida que las operaciones del CFT vayan finalizando, requiriendo de ajustes en estos sentidos, los cuales serán detallados y requeridos por la Secretaria Ejecutiva. No obstante, representa una planificación ordenada y coherente con la finalización de los procesos estudiantiles de los estudiantes, dando cuenta de que la institución llevará a cabo un proceso de cierre estructurado y que velará por los derechos de sus alumnos, contemplando revisiones periódicas por parte de las autoridades de la institución y la supervisión constante del CNED.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

- 1) Aprobar el Plan de Cierre del Centro de Formación Técnica Massachusetts, presentado por medio de su Oficio N°10 de 2021 de 27 de abril.
- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que comunique al Centro de Formación Técnica Massachusetts las observaciones específicas que, a la luz de la revisión de los criterios del Acuerdo N°22/2017, han surgido al Consejo de la revisión del Plan de Cierre, para su subsanación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que comunique al Ministerio de Educación que, en el contexto de la aprobación del Plan de Cierre, el Consejo Nacional de Educación ha aceptado la fecha propuesta por la institución para el término de su funcionamiento, esto es, el 31 de enero de 2024, solicitándole que se considere la anterior como la fecha para la revocación del reconocimiento oficial, en lugar de la que inicialmente se propuso por este organismo en el Acuerdo N°007, de 20 de enero del presente año.
- 4) Encomendar a la Secretaria Técnica comunicar el presente acuerdo al Centro de Formación Técnica Massachusetts y al Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- C.F.T. Massachussets.
- Ministerio de Educación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2016755-73c162 en:

<https://fed.gov.cl/verificarDoc/docinfo>